

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 19 de Noviembre de 1880.

NUMERO 825

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre, su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justificadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de *piezas judiciales* que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga *veinte líneas* manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á **cinco centavos** (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme esa regla.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6, 0 minutos se pone á las 5, y 31 minutos. Sale la Luna á las 8, 47, m.

VIERNES 19.—Santa Isabel reina de Hungría, viuda; San Ponciano papa y mr.—Del Ant. Test: Abdias, uno de los profetas menores.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Defuncion.—Informe.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.—Los grandes armamentos de Europa.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 18.

1.—En oposicion hecha por Don Braulio Morales, á la venta de un terreno municipal en Barba, se confirmó el auto apelado.

2.—En el juicio entre los Señores Ramona y Antonio Jiménez, y Manuel Herrera, por la propiedad de una finca, se proveyó autos.

3.—En la apelacion de hecho intentada por el Señor Francisco Briceño, en juicio con la Señora Concepcion Cabrera, se pidió el juicio *ad effectum videndi*.

4.—A solicitud del Fiscal de Hacienda Nacional, se mandó expedir certificacion de los autos de los folios 1 y 169, dictados en el concurso á bienes de Don Rafael Alvarado, con citacion de éste, y se señaló para la confrontacion, las doce del día veinticuatro del corriente.

5.—Daniel Agüero, procesado por abigeato y falsedad, fué condenado á dos años de obras públicas, con rebaja de la tercera parte, en lugar de los tres años de la misma pena, que sin rebaja le impone la sentencia apelada; la cual se confirma en sus demas disposiciones.

6.—En la causa contra Filadelfo Quiros, por abigeato, se oyó á las partes acerca de una excusa del Señor Magistrado Orozco.

7.—En el escrito de desistimiento de la apelacion interpuesta en la causa contra Cristina López, por lesiones, se decretó un tráigase al Señor Magistrado Fiscal.

8.—En la causa contra Ildelfonso Vargas, por abigeato, se ordenó la práctica de una diligencia.

9.—Se proveyó autos en la causa contra Cástulo Rivera, por abigeato.

11.—Igual proveido recayó en la causa contra Andrés Jiménez, por abigeato.

San José, Noviembre 18 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion por herida dada á Rafael Tréjos Cascanté.

2.—En la apelacion de hecho del Señor Pacifico Guzman, en juicio de despojo con la Señora Juliana Carbo-

nero, se declaró bien denegada la apelacion, siendo las costas de cargo del apelante.

San José, Noviembre 18 de 1880.

El Secretario.—N. GALLÉGOS.

CARTEL.

A las doce del día diez y ocho de Diciembre entrante, se venderá per este Juzgado, en la puerta del mismo y al mejor postor, la finca siguiente: terreno plano, sembrado de café, sito en el punto nombrado "Pedregal," del barrio de Santa Lucía, Distrito tercero, Canton segundo de la Provincia de Heredia, consta de una manzana próximamente, y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dámaso Marin; Sur, id. de los herederos de Francisco Miranda, calle en medio: Este, id. de Dámaso Marin; y Oeste, id. de María Esquivel.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo séptimo, folio noventa y nueve, finca número tres mil cuatrocientos veinticuatro, "Oriental," inscripcion número tres. La finca descrita pertenece al Señor José María Cordero y Cordero, por compra que de ella hizo al Señor Estéban Guevara y Delgado, y se vende de orden de este Juzgado, por la cantidad de trescientos sesenta y dos pesos que el expresado Señor José María Cordero y Cordero garantiza como hipoteca al ex-"Banco de Emision," y á pedimento del Señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran, y se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Noviembre 13 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Gerardo Lara.—Emilio Fournier.

REMATES.

A las doce del lunes veintidos del corriente, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, se rematará un lote de finca comprensivo de una manzana próximamente, situado en el barrio de Santiago, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Ramon Flores; Sur y Oeste, con el resto de la finca general; y al Este, con propiedad de Felipe Flores: la base en que debe venderse es la de doscientos pesos. Está libre de gravámenes, y es parte de un terreno de agricultura, plano, de tres manzanas y media próximamente, que pertenece á la mortual de José de la Cruz González y Zamora. Quien quisiera hacer postura por el lote referido, que se presente y le será admitida, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, Noviembre 13 de 1880.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Ildº Clate.—G. Flores.

2v.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa con el solar en que está ubicada, situada en la calle de la "Galera", Distrito del Este, Canton único de esta ciudad, la cual está construida en horcones, forrada en tablas, y cubierta con tejas de barro; y consta de ocho varas de

frente, por ocho y media varas de fondo; y el solar, inclusive la parte que ocupa la casa, consta de quince y media varas de frente, por cuarenta y ocho varas de fondo. Dicha finca linda: al Norte, con casa y solar de Doña Josefa Casáres; al Sur, con solares de los Señores Lino Araya, Raimunda Rójas y Ramon Parajés; al Este, con solar de la Señora Raimunda Rójas, antes mencionada; y al Oeste, calle de la "Galera" de por medio, con casa del Señor Eleodoro Hidalgo y solar de la testamentaria de Don Lucas Angulo; valorada en cuatrocientos pesos (\$ 400); la cual finca pertenece á la testamentaria de la Señora Josefa Briceño y Sevilla de Guzman, y se vende de orden de esta Alcaldía, en virtud de peticion de las partes, para el pago de costas y deudas de la mortuoria.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada á derecho.

Alcaldía única. Puntarenas, á las once y media de la mañana del día quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ANDRES BOZA.

B. Alvarado.—Rudecindo Guardia.

2 v.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, y en las puertas de la oficina del Señor Alcalde Unico de esta Villa, los bienes siguientes: Un terreno constante como de un mil ochocientas varas cuadradas, plano, figura cuadrangular, sembrado de café frutal, situado en el punto llamado "Tures" en el barrio de San Vicente, Distrito cuarto de esta Villa, Canton tercero de la Provincia de Heredia, y colindante: Norte, con propiedad de Narciso Sancho; Sur, con idem de José de la Rosa Elizondo; Este, con idem de Zeledonio Azofeifa; y Oeste, con idem de Victoriano Brénes.—Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y nueve, folio noventa y siete, finca número once mil novecientos uno, "Oriental," inscripcion número uno.—Valorado en sesenta y cinco pesos.—Segunda: un terreno constante como de tres mil varas cuadradas, plano, figura cuadrangular, cultivado de pasto, situado en el punto llamado "Rincon de los Ruiz" barrio de Santa Rosa, Distrito quinto, Canton citado, y colindante: Norte, con propiedad de Gabino Ocampo; Sur, con idem de José María González, calle de por medio: Este, con idem de Narciso Sancho; y Oeste, con idem de Isabel Sancho.—Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y nueve, folio noventa y nueve, finca número once mil novecientos dos, "Oriental," inscripcion número uno.—Valorado en setenta y cinco pesos.—Tercera: un terreno constante como de cuatro mil quinientas varas cuadradas, plano, figura cuadrada, sembrado de café frutal; situado en el punto llamado "Rincon de los Barquero," Distrito y Canton citados en la finca anterior, y colindante: Norte, con cafetal de Manuel Rodríguez; Sur, calle en medio, idem de Ramona Sancho; Este, con idem de Narciso Sancho; y Oeste, con idem de Isabel Sancho.—Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y nueve, folio ciento uno, finca once mil novecientos tres "Oriental," inscripcion número uno.—Valorado en trescientos sesenta pesos.—Cuarta: Un terreno constante como de media manzana, cuadrangular, cubierto de café frutal, situado en la calle real del Virilla, barrio de Santa Rosa, Distrito quinto, canton citado, y colindante: Norte, con propiedad de José Manuel Zamora; Sur, con idem Concep-

ción Sancho: Este, calle pública en medio, con idem de José Zamora; y Oeste, con idem de Ignacio Hernández.—Valorado en cuatrocientos pesos; y aún no está inscrito en cabeza del causante.—Quinta: Un terreno constante como de dos manzanas ocho mil varas cuadradas, plano, en parte, y en parte quebrado, dedicado parte como de una manzana a café, y la otra á montes y maíz, situado en el punto llamado "La Isla de Tibas," barrio de Santo Tomas, Distrito segundo, Canton citado, y colindante: Norte, río Tibas en medio, con propiedad de la testamentaria de Joaquín Zamora; Sur, con idem de José María Zamora; Este, con idem de la misma testamentaria de Joaquín Zamora; y Oeste, con idem de Miguel Zamora, y Mercedes Ocampo.—Valorado en estos términos: la manzana de café, en cuatrocientos cincuenta pesos, y el resto de agricultura y montes, en doscientos seiscientos pesos; aún no se halla inscrito en cabeza del causante.—Sexta: Un terreno constante da cinco mil trescientas varas cuadradas, plano, sembrado de café frutal, situado en el punto llamado "Tures" Distrito cuarto, Canton citado, aunque en el título primitivo dice: Distrito segundo, y colindante: Norte, con propiedad de Martina Sancho; Sur, con idem de Narciso e Isabel Sancho; Este, cafetal de Ramón Bolános; y Oeste, con idem de Avelino Zamora; se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cinco, finca número nueve mil ochenta y nueve, "Oriental" inscripción número uno. Valorado en cuatrocientos veinticuatro pesos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Eusebio Sancho; y se venden á pedimento de partes interesadas para el pago de deudas, costas y legados en la misma.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Arbitro testamentario.—Santo Domingo, á las doce del día quince de Noviembre de 1880.

SANTIAGO ZAMORA.

Timoteo Villalobos. Juan González.
2-v.

A las doce del miércoles veinticuatro del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: Una casa con sus dependencias, ubicada en un solar, sito en la cuarta manzana al Suroeste, de la plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primero de esta Provincia, linderos: Norte, propiedad de Juana Lobo; Sur, calle pública en medio, antes casa de José Vargas, hoy dicha casa pertenece á los herederos de José María Ovares; Este, terreno de Estéban Ovares, antes, hoy de los herederos de José María Ovares; y Oeste, terreno de José Chaverri, y Petronila Solórzano, hoy terreno de Antonio López. Está valorado en doscientos cincuenta pesos, está inscrito en el Registro de la Propiedad.—Medida superficial de la casa, catorce varas de frente, por seis de fondo, y del solar veinticinco varas de frente, por igual fondo.—Pertenece á la mortal de Sebastián Ovares; y se vende á pedimento de partes, previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quiera comprarlo, preséntese, admitiéndosele la propuesta siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, á las doce del día diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

M. M. DÁVILA.

Casimiro Viquez, hijo. F. Viquez.
1-v.

De las doce del día á las dos de la tarde del día veintinueve de los corrientes en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, se venderán en el mejor postor, los bienes siguientes:—Cuarenta y cuatro bestias mulares, en lo general arrieras, y algunas de silla, de varios colores, valoradas á cuarenta y dos pesos cada una.—Un caballo melado, de andadura, en treinta y cuatro pesos.—Otro idem, ordinario, en diez y siete pesos.—Una yegua baña, en veinticinco pesos.—Otra idem, cebruna, en treinta y cuatro pesos.—Otra idem, negra, parida, en diez y siete pesos.

A las mismas horas del día primero del mes entrante, y en el mismo lugar, se

venderán diez y siete yuntas de bueyes, de diferentes colores, á ochenta y cinco pesos cada yunta, ó sea á cuarenta y dos pesos cincuenta centavos cada buey.—Una yunta de novillos quebrantados, en sesenta pesos.—Un torito hosco, en veinticuatro pesos.—Otro idem, más pequeño, en diez pesos.—Una vaquilla barcina, en doce pesos.—Otra idem, hosca, de ménos tamaño, en diez pesos.

A las mismas horas antes dichas, del día tres del mes próximo, se venderán seis carretas en regular estado, á treinta y cuatro pesos cada una.—Seis idem, en mal estado, á diez y siete pesos cada una. Un carretón de cuatro ruedas, en sesenta y ocho pesos.—Veintitres aparejos con sus útiles, á seis pesos cada uno.—Nueve cubiertas de carreta, á un peso cada una.—Catorce rugos aperados, á dos pesos cada uno.—Tres piedras laja, á tres pesos cada una.—Diez carretadas de piedra, próximamente, en siete pesos cincuenta centavos.—Un lote de treinta y cinco piezas de madera, de varias clases, de alfajías y tabloncillo, todo en mal estado, en seis pesos.—Un reloj de pared, en doce pesos.—Una campana, en veinte pesos.—Un aventador regular, en sesenta pesos.—Un banco de carpintería, en ocho pesos.—Dos piedras de retrilla, á cinco pesos cada una.—Un moletero, en un peso.—Unos cabos de mecate, cáñamo, en un peso.—Un cajón de guardar granos, en seis pesos.—Quince quintales y cuarenta y ocho libras café de tercera, á tres pesos quintal. Cuatro chuzos de hierro, á diez centavos cada uno.—Una máquina de desgranar maíz, en mal estado, en veinticinco pesos.—Tres ruedas de carreta, á dos pesos cada una.

De las doce del día á las dos de la tarde del seis de Diciembre próximo, y en el lugar antes indicado, se venderán también los inmuebles siguientes: Una casa de habitación, construida de adobes, madera labrada y teja, con un traje y demas dependencias de servicio, situada en la quinta manzana al Este de la plaza principal de esta Ciudad, ubicada en un solar de algo más de media manzana; limitada: al Norte, calle en medio, con solar de Don Joaquín Sibaja y casa de Eduardo Córdova; al Sur, calle en medio, con propiedad de Pablo Soto, Sinforoso y José María Jiménez; al Este, con solar de Rafael Flores y Juan Felipe Loria; y al Oeste, calle en medio, casas y solares de Martín Soto y Martina Sibaja; valorada en tres mil pesos.—Otra casa media agua, ubicada en un solar de más de un cuarto de manzana, al Noreste y á las tres manzanas de la plaza principal de esta Ciudad, limitada: al Norte, con solar de la testamentaria de Paulino Alfaro y casa de unas Señoras Alvarado, calle pública en medio; al Sur, propiedades de Antonio Alfaro, Jesús Solano y José María Rodríguez; al Este, solar de Deodono González; y al Oeste, calle en medio, idem de Guillermo Solórzano; valorada en quinientos pesos. Un potrero con un cañalito, todo como de tres manzanas, situado en el barrio de la Concepcion, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia; colindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de Jesús Soto; al Sur, calle en medio, con idem de Juan María Santa María; al Este, idem de Fabian Delgado; y al Oeste, calle en medio, con idem de Martín Calvo; valorado en mil pesos.—Terreno en la "Ceiva," situado en el barrio, Distrito y Canton antes dichos, de pastos y leña, como de diez manzanas; colindante: al Norte, con propiedad de Higinio Cruz; al Sur, idem de Joaquín Saborio; al Este, idem de Florentino Montenegro, antes de Pedro Saborio; y al Oeste, calle en medio, idem de Salvador Moya; valorado en dos mil pesos.—Un cerco cultivado de caña de azúcar, como de cinco cuartos de manzana, situado en el barrio de San José, Distrito y Canton primeros de esta Provincia; colindante: al Norte, con propiedad de Canuto Guerra; al Sur, calle en medio, idem de Jesús Espinosa; al Este, idem de Victorio López; y al Oeste, calle en medio, idem de Alejo Arroyo; valorado en cuatrocientos pesos.—Y un potrero de enarenta manzanas, próximamente, en el punto llamado "El Coyol," barrio, Distrito y Canton dichos; lindante: al Norte, propiedad de Blas Molina, calle en medio; al Sur, idem de Urcio Montero; al Este, calle en medio, idem de Joaquín Saborio; y al Oeste, idem de Josefa Que-

sada, antes de Agustín Ocampo; valorado en dos mil quinientos pesos.—Estos bienes pertenecen al concurso voluntario del Señor Juan Solano Calvo, y se venden por acuerdo de sus acreedores.—Existen en poder del depositario, Señor Urcio Montero, quien los presentará al que quiera examinarlos.—Los inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad, en nombre del cedente, cuyas inscripciones se anotarán en la respectiva diligencia de remate.—Quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que li-ciere siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia de la Provincia de Alajuela.—Noviembre catorce de mil ochocientos ochenta.

JOAQUIN FONSECA B.
Ismael Caicedo.—Roberto Soto.

—1.—

A las doce del miércoles veinticuatro del corriente mes, debe rematarse en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: Una casa de habitación, situada en el barrio de San Rafael, tercer Distrito del primer Canton de esta Provincia; tiene ocho varas de frente, por seis de fondo, dividida en varias piezas, ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, limita: al Norte, con propiedad de la Señora Ana González; Sur, id. de la Señora Soledad Chaverri; Este, id. del mismo ejecutado; y Oeste, id. del Señor Manuel Paniagua, calle privada de por medio; está valorada en ochenta pesos, pertenece al Señor Canuto Camacho, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda por costas al Fisco.—El que quiera hacer postura, acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 3º y de Hacienda por ministerio de la ley. Heredia, á la una de la tarde del día diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

JESUS Mª SOLERA.

Liborio Alvarado hijo.—Aguileo Pérez.
1 v.

EDICTOS.

Cítase y emplázase á todos los herederos, acreedores ó legatarios, que tengan derechos que deducir en la mortal de los cónyuges Juan González y Ramona Bogantes, que fueron mayores de edad, agricultor el varon y de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, para que los verifiquen dentro del término de ley, ante este Juzgado donde se ha dado principio á la tramitación respectiva.

Juzgado Único.—Santa Bárbara de Heredia, Noviembre 16 de 1880.

B. PANTOJA.

Eliás Rodríguez.—Manuel Pérez.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores á los bienes que á su muerte dejó el Señor An-tonio Morales y Saborio, que fué de este vecindario.—Las personas que se consideren con algun derecho á dichos bienes, que se presenten á este Juzgado á deducir el que tenga dentro de quince días, en dicha mortal á que se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado segundo de la Ciudad de Alajuela, á las dos de la tarde del día diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

MANUEL CASTRO.

J. Montes de Oca.—Fidel Quesada.

Crisanto Sáenz, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

A los Señores Pío, Santiago y Juan Muñoz, hago saber: que en las diligencias sobre otorgamiento de una escritura de compra-venta, creadas á solicitud de las Señoras Margarita y Ramona Muñoz, ha recaído el auto que dice: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia; San José, á las dos de la tarde del día quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.—Cúmplase la resolución Suprema que antecede; y requiérese, en consecuencia, por segundo vez, á los Señores Don Pío, Don Santiago y Doña Juana Muñoz, para que dentro de diez días, otorguen la escritura que se solicita, y publíquese por el "Diario Oficial." (Artículo segundo del Decreto de veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Crisan-

to Sáenz.—Ramón Cordero.—Donato Iglesias."

Es conforme.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, Noviembre diez y siete de 1880.

CRISANTO SÁENZ.

Cárlos Sáenz. Ramón Cordero.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

Con fecha 12 del presente mes, se presentaron á la Policía, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca mohina, pintada, marcada y con cria.

Un ternero sardo, herrado, de regular tamaño.

La persona que tenga derecho á dichos animales, preséntese en el término de ley

Jefatura Política del Puriscal.—Santiago, Noviembre 15 de 1880.

JOAQUIN QUESADA L.

AVISO.

En esta fecha he puesto en depósito un caballo retinto, marcado, pasitrotero, con un lucero en la frente; y una yegua mora, mostrenca, de buena andadura, de regular tamaño.—Las personas que crean tener derecho á estos animales, ocurran á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Jefatura Política de Barba.—Noviembre 13 de 1880.

VICENTE MONGE.

REVISTA INTERIOR.

Defuncion.—El Señor Gobernador de Alajuela, al informarnos de la deplorable muerte de la niña María Perfecta Bonilla, sucesora á que nos referimos ayer, en un suelto de la Revista interior, nos incluye la breve y sentida oracion, que á continuacion publicamos, pronunciada en el cementerio, en el acto de inhumar el cadáver de la malograda niña, por un alumno del Instituto Municipal de Alajuela.

SEÑORAS Y CABALLEROS:

"Hay una ley de la naturaleza á que todos los seres están sujetos: ley que se cumple inexorablemente en todos los seres de la creacion: ley ante la cual todos somos iguales, así el anciano como el niño, así el rico como el pobre, así el sabio como el ignorante, así el poderoso como el humilde.

Esa ley, Señores, es la muerte, á cuya voz todos tiemblan, todos se sobrecogen; excepto el filósofo y el hombre verdaderamente religioso, para los cuales la muerte no es el aniquilamiento, sino simplemente un cambio de vida.

Empero, si la muerte es una ley ineludible de la naturaleza, también lo es aquella por la cual todos los seres de la creacion nacen, crecen, se desarrollan y se reproducen. Y cuando se han recorrido todos estos periodos de la vida, entonces se baja al sepulcro, con sentimiento es verdad, pero habiendo llenado ya su mision sobre la tierra.

El desgraciado acontecimiento que nos reúne en este lugar de dolor y de lágrimas, es tanto más sensible, cuanto que por él se extingue prematuramente, la vida de un ser que apenas abría su inteligencia y su corazón á la luz y á las emociones de este mundo. La niña cuya muerte es causa de este duelo general, sólo contaba tres años de edad. Flor agostada por el soplo de la muerte antes de abrir sus pétalos; ángel arrebatado de la tierra, lugar de espinas y abrojos, para ser colocado entre los coros de ángeles y serafines.—Esperanza de su amoroso padre, que en él veía un consuelo á su corazón desgarrado por la muerte también temprana, de su virtuosa esposa.

Nosotros también, jóvenes que principiemos la carrera de la vida, llenos de

dolor hemos venido aquí á depositar una corona de siempreviva, en el sepulcro de este ángel.

Paz á los muertos y consuelo á los que quedamos en este valle de lágrimas.

HE DICHO.

Informe.—El Señor Gobernador de esta Provincia, con fecha 17 del corriente ha dirigido el que sigue:

SALUBRIDAD.—Después del último informe en que manifesté, que el estado de sanidad de la Provincia era satisfactorio, la Tos-ferina, la Rubiola y algunos casos de Diptera alteraron, por algun tiempo, la salud pública; pero felizmente han desaparecido las causas que mantenían aquellas epidemias.

TRABAJOS PÚBLICOS.—*Macadam.*—Está para terminarse el enlastrado de cien varas de macadam, en la calle del Comercio, cien en la del Cuño, doscientas en la del Laberinto, y cien en la de Catedral.

Están preparadas para recibir el relleno correspondiente: cien varas en la calle del Teatro, cien en la de la Urca; y á continuacion de éstas se están construyendo los cañones respectivos, en un trayecto de cien varas, para formar en seguida el macadam correspondiente. (Lado Sur.)

Se está aglomerando la piedra labrada, necesaria para los acueductos de la calle situada al Sur de la manzana de Catedral, en una extension de trescientas varas, á fin de unir la macadamizacion de ésta con la de la calle de la Pólvora.

Puesta á la órden, por el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, la suma de mil quinientos pesos (\$ 1,500) para la construccion del macadam de las calles que rodean el átrio de Catedral, se está acumulando la piedra de granito indispensable para la construccion de los respectivos caños; y espero que, en todo el tiempo que falta del presente año, quedarán listas estas calles para recibir el macadam expresado.

Están listas mil varas de piedra labrada, y trabajando cinco contratistas para alistar mayor número de piedras, que se emplearán en la macadamizacion de las calles de esta Capital.

Se han reparado tres mil cuatrocientas varas de macadam y se continúa aún la reparacion de éstas.

Al mismo tiempo se han refaccionado mil seiscientas varas de calzada.

Se han hecho las reparaciones necesarias á seiscientas varas de acera en los edificios municipales.

Para remover el inconveniente que ofrece la falta de capacidad de los caños de las calles macadamizadas de esta Ciudad, he mejorado sus cauces dándoles mayor latitud y altura en los lugares de concurrencia de las aguas, con muy buen resultado; y hasta esta fecha se han compuesto setenta y dos varas y se continúa este trabajo con actividad en el resto de las calles.

En la plaza de la Estacion de esta Ciudad hice construir un desagüe subterráneo, á fin de cortar los frecuentes daños que la corriente de las aguas causaba en la calle de Carrillo.

Está concluida la excavacion y despejado de las tierras sobrantes, la parte meridional del átrio de Catedral; y no se ha concluido del todo la extraccion de tierra en la parte del Norte, por necesitarse ésta para el relleno de las calles que circuyen aquel edificio.

En la calle que, de esta Ciudad conduce á San Vicente, se construyó un puente de ladrillo y laja, bajando previamente en mucha parte el cauce de la acequia sobre que él gravita, á fin de evitar los daños que aquella causaba en el camino.

A consecuencia de los muchos daños que la corriente de las aguas ha

causado en la cortina del lado derecho del puente del Balletero, se ha calzado ésta y relleno el piso del mismo puente; y al mismo tiempo se construyó un caño de piedra, como de doscientas varas de longitud, para evinar los referidos daños.

Se han reparado y compuesto, en lo posible, las cuestas de Moras, del Virilla y de Tórres, en la carretera nacional, que en este último invierno, por efecto de las lluvias, se habían puesto en muy mal estado, á fin de facilitar el tránsito.

Debido á la benignidad de la última estacion lluviosa se han podido reparar en lo posible los malos pasos que se han formado en los caminos vecinales, sin descuidar un momento este importante ramo de la administracion municipal; y me prometo que los trabajos que faltan en este sentido podrán hacerse dentro de corto tiempo.

El camino que de esta Ciudad conduce á Desamparados, estaba desde muchos años atras en un estado lamentable de descomposicion, y hoy se encuentra en muy buen pié, debido á la actividad, celo é inteligencia del actual Jefe Político de aquel Canton, quien ha sabido llevar y cumplir, á la altura de mis deseos, las instrucciones que le he dado con este fin; no pudiendo dejar de hacer mencion especial del interes y celo que en la composicion de este camino ha desplegado como comisionado el inteligente joven Don Ramon Castro F., cuya consagracion ha llegado hasta el punto de almorzar y comer con su cuadrilla de cincuenta hombres.

Puedo anunciar con entera seguridad, que los bastiones del puente del Rio Macho están completamente terminados, y al concluirse el relleno de diez varas de altura, por catorce de ancho que la accidentacion de la localidad exige.

Está concluido el relleno de tierra de la calle del Panteon, y muy pronto espero comenzar el enlastrado de la misma calle.

Finalmente está para cerrarse el arco del puente de Tiribí, camino de Desamparados, gracias á la actividad del Jefe Político y á la cooperacion activa de los vecinos de aquel Canton.

MERCADO.—Felizmente ha ido desapareciendo poco á poco la carestía de víveres que al principio del año afligía á nuestra poblacion del interior, al grado de notarse en la actualidad una baja tan considerable en los artículos de primera necesidad, que nadie habría podido prever durante el tiempo que estos artículos habrian obtenido una alza excesiva, que en el trascurso de pocos meses llegaran á tener un valor ínfimo.

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

| | | | |
|------------------------------------|----------|------------------------|--------|
| Noviembre 17 | | Termómetro centigrado. | |
| 7. a. m. 3 p. m. | 9. p. m. | Termómetro medio. | |
| 19, 50 | 22, 50 | 19, 75 | 20, 58 |
| Viento: | | | |
| SO. | NO. | NE. | |
| Estado de la atmósfera | | | |
| osc. | osc. | Claro y osc. | |
| Báreometro: Término medio 26, 3880 | | | |

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.

Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO PRIMERO.

DE LOS DELITOS Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL, LA ATENUAN Ó LA AGRAVAN.

Capítulo primero.

De los delitos.

34.—Dijimos en el número anterior que los actos externos preparatorios, por lo general, estaban fuera de la accion penal, porque hay casos en que son punibles.—Así se deja ver de las palabras de la ley cuando dice: *la conspiracion y proposicion para cometer un crimen ó un simple delito, sólo son punibles en los casos que la ley las pena especialmente.* (1)—Así veremos al hablar por ejemplo de los delitos contra la seguridad exterior del Estado, penadas la proposicion y conspiracion.—En todo caso en que la ley guarda silencio, no deben pensarse.

La conspiracion existe cuando dos ó mas personas se conciertan para la ejecucion del crimen ó simple delito. (2)

La proposicion se verifica, cuando el que ha resuelto cometer un crimen ó un simple delito, propone su ejecucion á otra ú otras personas. (3)—Ambas diferencias son tan claras que es inútil todo comentario.

35.—Aunque casi siempre el desistimiento voluntario exime de responsabilidad, siempre que no se haya iniciado la ejecucion del delito con hechos, sólo *exime de pena por la conspiracion ó proposicion para cometer un crimen ó un simple delito, el desistimiento de la ejecucion de estos, antes de principiar á ponerlos por obra y de iniciarse procedimiento judicial contra el culpable, con tal que denuncie á la autoridad pública el plan y sus circunstancias.* (4)

36.—No debemos alarmarnos de que la ley exija entre otras para librarse de penas, la denuncia previa en la proposicion y conspiracion, aunque á primera vista esa disposicion parezca inmoral, si atendemos á que cuando son castigadas especialmente no es sino en delitos de tan grave trascendencia como en los de traicion á la patria y en los de asociaciones de malhechores.—Justo es exigir á esta clase de criminales se denuncien para prevenir oportunamente males gravísimos que ponen en peligro la sociedad.

37.—**ACTOS DE PRINCIPIO DE EJECUCION.**—Entramos ya al terreno de los hechos, y es cuando el que ha resuelto cometer un delito, y preparándose convenientemente, da principio á su ejecucion.—Sobre

(1.) Artículo 7º, inciso 1º.
(2.) Idem, inciso 2º.
(3.) Idem, inciso 3º.
(4.) Artículo 8º, inciso 4º.

este punto dice la ley que *son punibles no sólo el crimen ó simple delito consumado, sino el frustrado y la tentativa.* (1)—Esta última es la que corresponde á los actos de principios de ejecucion.—*Hay tentativa, cuando el culpable da principio á la ejecucion del crimen ó simple delito por hechos directos, pero que faltan uno ó más para su complemento.* (2)—Aunque la ley al hablar de tentativa no supone el caso de que cuando el hecho no llegue á consumarse por la propia voluntad del agente no es punible, nosotros debemos hacer esta salvedad porque todos los criminalistas están de acuerdo en que si el individuo ántes de consumir el delito, retrocede y desiste de su propósito por propia voluntad, no incurre en penalidad alguna; de otro modo, sería cerrar la puerta á un oportuno y provechoso arrepentimiento.—Lo propio no podemos decir del delito frustrado, porque en éste, si la consumacion no se verifica, tiene que ser por causas ajenas á la voluntad del hechor.

38.—Al decir que aún despues de la tentativa puede ser eximido de pena la persona que voluntariamente desiste de su criminal intento, no hemos querido significar que con el desistimiento pueda librarse tambien de cualquier otro delito que haya cometido en los actos de principio de ejecucion.—El que al intentar la muerte de otro le haya causado lesiones, y luego lo deje así, por haberse arrepentido de consumir el homicidio, será penado como reo de lesiones.

(1.) Artículo 7º, inciso 1º.

(2.) Idem, inciso 3º.

(Continuará.)

Los grandes armamentos de Europa.—De la Cámara de los comunes sale esta vez el grito de alarma—Un Diputado ingles, M. Richard, acaba de presentar una proposicion á fin de que el Gobierno entre en negociaciones con los demas Gobiernos para sentar las bases de la reduccion gradual en los armamentos nacionales.—Con tal motivo, cinco oradores pidieron la palabra, y uno de ellos fué M. Gladstone, que acto seguido pronunció un extenso y elocuente discurso.

Las cifras citadas por M. Richard causaron verdadero espanto.—Durante los quince años trascurridos entre 1868 á 1874, ha habido en las fuerzas armadas de Europa, un aumento de dos millones de hombres.—El costo total de los armamentos equivale á 2,500,000 de pesos por año, tan tremendo presupuesto sube con creciente rapidez:—En 14 años en Rusia y Alemania se han doblado los gastos de guerra.—El futuro se ha hipotecado para atender á las necesidades del presente.

Las deudas nacionales de Europa han llegado en igual periodo á aumentarse de 13,130,000,000 á 21,620,000,000 de pesos.—Alemania, que en 1865 gastaba en ejército y marina 50,000,000 de pesos, gasta ahora 105,000,000.—Igual proporcion sigue Rusia.—Los ingresos más ricos é importantes de los presupuestos europeos se destinan hoy á amortizar las deudas contraidas en los años pasados ó á hacer preparativos para futuras guerras.

Solo dos clases sociales se exceptúan de la guerra, las mujeres y el clero.—En la loca rivalidad donde están comprometidas las naciones, no será difícil que llegue el dia en que tambien echen

mano de sus hijas y sacerdotes, y en vez de dulces doncellas, tengan inventibles Capitanes y fieros Coroneles.

La existencia de esos terribles armamentos, léjos de apartar la guerra, la ha provocado.—*Si vis pacem para bellum* es una divisa que tiene por su parodia absurda en la vida individual: la parodia la constituiría el hombre que para preparar la templanza se embriagara de continuo.

[De *El Ferro-Carril de Santiago de Chile.*]

SECCION DE AVISOS.

BANCO HEREDIANO. AVISO.

Teniendo noticia el infrascrito, que han circulado rumores relativos a la liquidacion del Banco Herediano; y siendo falsos estos rumores, lo pongo en conocimiento del público, manifestando: que no ha habido ningun acuerdo de la Sociedad en este sentido, habiéndose efectuado por el contrario algunas negociaciones que tienen por objeto ensanchar sus operaciones.

El Administrador,

JOAQUIN M. FLORES

Heredia; Noviembre 5 de 1880.

6. v. 5. D.

ROPA HECHA—Camisas, Sombreros, Calzados y otros varios artículos. El infrascrito abrirá su tienda dentro de pocos dias en la calle de la Merced y calle de la Universidad N° 18, al frente de la tienda de A. Lowenthal.

C. CERTAIN.

San José, Noviembre 18 de 1880.

5. v. 1. D.

INTERESANTE.

Segun el último itinerario de la Compañia de vapores Pacific Mail, recibido hoy en esta Administracion General, el correo para los E. E. de C. A., se despacharán el 25 del corriente, en lugar del que está anunciado para el 30.

San José, Noviembre 18 de 1880

J. LORENZO Y BARRETO.

Ofrezco en alquiler baraja, una pieza en esquina, con dos puertas a la calle, apropiado para una pulperia, o sea varas al Sur del Teatro; y tambien otra pieza en la misma casa, decente y cómoda, con patio, agna etc.—En la Botica de Ulloa, frente al Mercado; se darán pormenores.

J. A. CHAMORRO.

3—v—2

BILLETES PRIVILEGIADOS

Para pagos de tierras baldías y de la parte del 50 0/10 de derecho de importacion venden:

FARRER & VANSITTART.

Precios convencionales.—N° 5 Calle del Cuño. San José, Octubre 15 de 1880.

SOMBROEROS baratos de pita, de fieltro y tirolses.—Sombroereria de M. Acosta, Plaza Principal.

San José, Noviembre 2 de 1880.

26. v. 10.

Alquilo mi casa de dos pisos con agua al Oeste de la Universidad.

EDUVIGES ALVARADO DE MORA.

San José, Octubre 7 de 1880.

26 v 24

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

COMPAÑÍA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Burdeos, San Petersburgo y Marcella,

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará tambien los pormenores que se deseen.

JUAN KNOHR. 20 v 2

MOVIMIENTO

de Correos en el mes de Noviembre de 1880.

| Interior y Exterior. | SALIDAS. | | LLEGADAS. | |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|------------------|
| | DIAS. | HORAS. | DIAS. | HORAS. |
| Liberia y Bagaces..... | Lunes y Jueves.... | 2½ p. m. | Lunes y Jueves.. | 8 a. m. |
| Santa Cruz y Nicoya..... | Sábado..... | 2½ " " | Martes..... | 8 " " |
| Puntarenas, Esparta, San Mateo, Desmonte, Aténas y San Ramon..... | Diariamente..... | 2½ " " | Diariamente..... | 8 " " |
| Grecia..... | Dias imp..... | 2½ " " | Dias pares..... | 8 " " |
| Alajuela, Heredia, La Union y Cartago..... | Diariamente..... | 7½ a. m. y 2½ p. m. | Diariamente..... | 8 " ", y 3 p. m. |
| Limon..... | Miércoles..... | 2½ " " | Jueves..... | 8 " " |
| Terraba y Boruca..... | Dia 12..... | 12 " " | Dia 10..... | 12 " " |
| Aserri y carrera..... | Lunes y Jueves..... | 10½ a. " | Lunes y Jueves..... | 10½ a. m. |
| San Isidro y carrera..... | " " " | 10½ " " | " " " | 10½ " " |
| Paraiso y Orosi..... | " " " | 7½ " " | Martes y Viernes. | 8 " " |
| San Isidro y Santa Bárbara. | Martes y Viernes | 7½ " " | Miércoles y Sábado. | 3 p. m. |
| Santo Domingo y Barba. | Diariamente..... | 7½ " " | Diariamente..... | 3 " " |
| Golfo Dulce..... | Dia 11..... | 2½ p. m. | Del 7 al 9..... | 8 " " |
| Purisical..... | Miércoles..... | 3½ " " | Martes..... | 10½ " " |
| América del Sur, EE. UU. de América..... | Via Panamá..... | 10, 16 y 25 | 13 y 28. | Indeterminadas. |
| Antillas y Europa..... | Via Limon..... | 12 | 2½ p. m. | |
| Salvador, Guatemala y California. | 29. | | 19. | Indeterminadas. |
| EE. de Centro América..... | 10 y 30. | | 13 y 29. | Id. |
| Nicaragua.—Vía Liberia..... | Jueves. | | Jueves. | 8 a. m. |

El Despacho estará abierto en dias comunes: de 7½ a 9 a. m., de 10½ a 2½ p. m. y de 3 a 4 p. m.—En dias festivos: de 7½ a 8½ a. m. y de 2 a 3½ p. m.

San José, Octubre 31 de 1880.

J. LORENZO Y BARRETO.

Admor. General.

ITINERARIO

del Vapor Correo "General Guardia" en sus viajes al BEBEDERO en el mes de Noviembre de 1880.

| Dias. | Fecha. | Sale de Puntarenas. | Llega al Bebedero. | Regresa a Puntarenas. |
|----------|--------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| Martes. | 2 | 9 a. m. | 4 p. m. | 12 m. del 3 |
| Viernes. | 5 | 11 " " | 6 " " | 2 p. m. del 6 |
| Martes. | 9 | 3 p. " | 10 " " | 6 " " del 10 |
| Viernes. | 12 | 5 p. " | 12 " " | 8 " " del 13 |
| Martes. | 16 | 9 a. " | 4 " " | 12 " " del 17 |
| Viernes. | 19 | 11 " " | 6 " " | 2 p. " del 20 |
| Martes. | 23 | 1 p. " | 8 " " | 4 " " del 24 |
| Viernes. | 25 | 3 a. del 27 | 10 a. del 27 | 6 " " del 27 |
| Martes. | 30 | 9 a. | 4 p. " | 12 " " del 31 |

Administracion de Correos.—Puntarenas, Noviembre 1° de 1880.

ITINERARIO

que observará el Vapor Correo "General Cañas" en sus viajes al TENDAL, Puerto de Santa Cruz, en el mes de Noviembre de 1880.

| Dias. | Fecha. | Sale de Puntarenas. | Llega al Tendal. | Regresa a Puntarenas. |
|----------|--------|---------------------|------------------|-----------------------|
| Domingo. | 7 | 12 m. | 7 p. m. | 3 p. m. del 8 |
| " | 14 | 9 a. " | 4 " " | 12 " " del 15 |
| " | 21 | 11 " " | 6 " " | 2 " " del 22 |
| " | 28 | 4 " del 29 | 11 a. " | 7 " " del 29 |

Administracion de Correos.—Puntarenas, Noviembre 1° de 1880.

SE ALQUILA

En el alto de la Cuesta de Moras, esquina a la finca de Don Santiago Miller, un terreno de mas de una manzana, plano y apropiado para hortaliza, con agua en la parte alta, lo que facilita el riego—buenas cercas, y una casita, cómoda y seca apropiado para tienda.—Informarán

HTO. TOURNON.

San José, Noviembre 9 de 1880.

15. v. 5. D.

Caballeriza de José Benavides

En la que tengo establecida a trescientas setenta y cinco varas al Sudoeeste de la Plaza Principal de esta Ciudad, se cuidan, con pasto y grano muy buenos, las bestias que el público desee consignarme. En la misma caballeriza se hallan bestias de buena clase y bien aperadas para alquilar. Todo a precios equitativos.

JOSÉ BENAVIDES.

6. v. 6.

Heredia, Noviembre 9 de 1880.

BAZAR DE SAN JOSÉ.

Suplicamos a todas las personas que tengan cuentas pendientes, hasta el último del año pasado, ocurran a arreglarlas lo mas pronto posible para evitar los gastos de cobro.

O. VON SCHÖTER & C.

San José, Octubre 21 de 1880.

10. v. 10. D.

De venta.

En el almacen de Isidro Levkowitz a precios sumamente bajos:

Géneros para trajes de Sra.

Sombreros con y sin adorno para Sra.

Camisas y camisones bordados para id.

Medias para hombres, mujeres y niños,

Encajes,

Escarolas,

Flecos,

Corcees de toda clase y tamaño,

Bordados de todas clases,

Paños de mano,

Casimires,

Ropa hecha para hombres y niños,

Calzado,

Joyería fina y de imitacion,

Vinos en cajas y barriles,

Velas de esperma,

Monturas de toda forma y clase,

Papel de entapizar,

Clavos de alambre y hierro,

Cerveza de varias marcas,

Sillas y poltronas de petatillo,

Vidrios, cortados de todo tamaño,

Lavatorios de marmol, hierro y porcelana

Comunes de hierro,

Espéjos,

Parasoles, y muchos otros artículos.

San José, Noviembre 17 de 1880.

ISIDRO LEVKOWICZ.

10.—v.—2.—D.

Chalecos piqué blanco a dos pesos cada uno.—Sombroereria, frente a Iglesia de la Merced, calle del Comercio.

San José, Noviembre 17 de 1880.

3 v 2½ D

SOMBROEROS DE PITA, finos y de ala grande, acaba de recibir Teodosio Castro.

San José, Noviembre 17 de 1880.

3 v. 2.

AVISO.

Autorizado por la Señora Francisca Chavarria vendiendo la casa N° 104 Calle del Comercio, Este, Cuesta de Moras: es muy cómoda y barata.

JORGE C. MILANÉS F.

San José, Calle del Correo Sur, N° 30.

15. v. 7. D.

AVISO.—El vino que se vende en esta República con la marca "Chateau Beaumont—William Piper—Bordeaux, no es de la Hacienda "Chateau Beaumont" propia del Señor Doctor Don Victor Herran, en el Medoc.

MANUEL LÓPEZ A.

Banquero y Comisionista.—Calle del Comercio N° 29.

San José, Octubre 14 de 1880.

10. v. 10 D

AVISO.—Los infrascritos avisan al comercio y al público que han dimitido su cargo de Agentes en esta República, de la Compañia general Transatlántica, domiciliada en París.

San José, Noviembre 4 de 1880,

DUPRAT ALARD & C.

5. v. 5. D

Imprenta Nacional—Calle de la Merced.